



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF .- 47-058-40-89-001-2.018- 00279.- DEMANDA EJECUTIVA con GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCOLOMBIA S.A. , abogado DEYANIRA PEÑA SUAREZ contra MILENA CENITH LARIOS WILCHES.

*Tal como lo solicita la abogada de la parte Demandante Dr. DEYANIRA PEÑA SUAREZ , en el proceso de la Referencia, y, Verificado que se encuentra debidamente inscrita la medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Plato Magdalena, Por ser procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del C. N. P., a efectos de llevar acabo la diligencia de Secuestro solicitada al bien inmueble “ VILLA CAMELIA “ identificado con Matrícula **226-33408**, se le Comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI.*

Se designa como Secuestre a ANTONIO JOAQUIN PAJARO DIAZ.. Désele la debida posesión.

Se le faculta al Comisionado, sólo para reemplazar al Auxiliar en el evento que no asista o no acepte.

Por Secretaría Librese el correspondiente Despacho Comisorio, Envíesele toda la documentación correspondiente, al tenor del artículo 39 C.G.P.

Comuníquesele al Secuestre designado, a quien se le dará la debida posesión del cargo.

Diligenciado, devuélvase a este Despacho para para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.